

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



ICO101030F19
Registro Federal de Contribuyentes

ITael CONSTRUCTORA SA DE CV

Nombre, denominación o razón social
idCIF:15030707838



VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria



ICO101030F19
Registro Federal de Contribuyentes

ITAEI CONSTRUCTORA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15030707838
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO




SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 12 DE OCTUBRE
DE 2018**



ICO101030F19

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ICO101030F19
Denominación/Razón Social:	ITAEI CONSTRUCTORA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ITAEI CONSTRUCTORA SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	30 DE OCTUBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE NOVIEMBRE DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 68030	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 20 DE NOVIEMBRE	Número Exterior: 310
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA MARIA
Nombre de la Localidad: OAXACA DE JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: CALLE MONTES DE OCA
Y Calle: CALLE OJITO DE AGUA	Correo Electrónico: garmenev@hotmail.com

Página [1] de [3]



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA




COFOMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 951	Número: 516-7304
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 951/164-3587

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	100	30/10/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/10/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/10/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/10/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/10/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	30/10/2010	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	30/10/2010	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades inheridas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias [denuncia] Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

[[2018/10/12][CO101030F19]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188]]
 yWiqmjs2OFIE1mmn/2dzp9nNU/SiLdIQKL+VqWojGgu8a6qbICAbwwONvsCQ1u5zC9CG9EHuaHcS+gaXWcg
 Wt0DxqDzV1kh7tJLKaZe2ezW5dadzXX0Y+GDDX1uwuTE8wMEOPQtveudSfP4pLmPh2ldsYKj4RAs0RGwJYA
 dA=

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Zenón López López

Abogado y Corredor Público

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

INSTRUMENTO NUMERO OCHO MIL-TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO.

8395

LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO UNO

ZLL/amv

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, siendo las doce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. Yo, Licenciado ZENON LOPEZ LOPEZ, Corredor Público en Ejercicio y Titular de la Correduría Pública número Dos, de la Plaza del estado de Oaxaca, con residencia en esta Ciudad Capital, y en ejercicio de mis facultades legales.

HAGO CONSTAR

La Constitución de la SOCIEDAD MERCANTIL denominada "ITAEI CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (la "Sociedad"), de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, por contrato que ante mí, otorgan las siguientes personas físicas: **EVERARDO GARCIA MENDOZA Y DOLORES BERENICE NUÑEZ GARDUÑO.**

--- Para lo cual los constituyentes, con la intervención de la ciudadana DOLORES BERENICE NUÑEZ GARDUÑO, obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente que en este acto tengo a la vista.

--- Yo, El Corredor Público, Certifico tener a la vista el documento del tenor literal siguiente: EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO: UNA INSCRIPCIÓN QUE DICE DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E.- EN EL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.- Y AL MARGEN IZQUIERDO DICE PERMISO 2002619 (DOS, CERO, CERO, DOS, SEIS, UNO, NUEVE).- EXPEDIENTE 20102002405 (DOS, CERO, UNO, CERO, DOS, CERO, CERO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO).- FOLIO 101028201004 (UNO, CERO, UNO, CERO, DOS, OCHO, DOS, CERO, UNO, CERO, CERO, CUATRO).- Al texto: - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de

Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **DOLORES BERENICE HUNÉZ GARDUÑO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación: **ITAEI CONSTRUCTORA**. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. - Oaxaca, Oax. a 28 de octubre de 2010. - EL DELEGADO. - **JOSAFAT VAZQUEZ SOLANO**. - Rúbrica. - SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL. - LEYENDA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO. - DELEGACIÓN OAXACA.

--- Sociedad Mercantil que se registrará bajo los siguientes ESTATUTOS SOCIALES, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades





Zenón López López
Abogado y Corredor Público

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "ITAEI CONSTRUCTORA", que deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S. A. DE C. V.**

DE LA DURACIÓN

SEGUNDA. La duración de la Sociedad, será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

DEL DOMICILIO

TERCERA. El domicilio de la Sociedad será en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NUMERO TRESCIENTOS DIEZ, COLONIA SANTA MARIA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, sin perjuicio de poder establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o representaciones en cualquier otro lugar del Estado de Oaxaca, de la República Mexicana o del Extranjero, o pactar domicilios convencionales.

DEL OBJETO SOCIAL

CUARTA. El objeto de la sociedad será:

LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL EN GENERAL Y:

I. Prestación de servicios de Ingeniería Civil, Arquitectura, plomería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y en general la prestación de todo tipo de servicio lícito en bienes inmuebles, muebles, comerciales, industriales o de servicios tanto del sector público como privado.

II. Construcción, remodelación, reparación, reconstrucción y mantenimiento de todo tipo de inmuebles tanto del sector público como privado.

III. Compra, Venta, almacenamiento, transporte y comercialización de todo tipo de materiales de construcción, plomería, herrería, carpintería, eléctrico y similares así como programar y realizar actividades de producción, industrialización y comercialización de todo tipo de materiales relacionadas con la construcción.

IV. La celebración de todo tipo de contratos de compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, comodatos o cualquier otro permitido por las leyes, para que la sociedad pueda adquirir o transmitir bienes muebles e inmuebles, vehículos de transporte o cualquier otro bien que sea necesario en el cumplimiento de su objeto social.

V. La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier medio legal sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de



Fianzas.

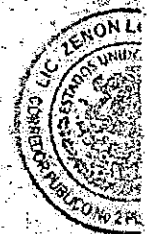
VI - En General la Construcción y obra Civil, compraventa, arrendamiento, sub-arrendamiento, administración, fraccionamiento, urbanización, financiamiento, corretaje, explotación, concesión y aprovechamiento de toda clase de bienes Inmuebles y muebles como son: todo tipo de maquinaria agrícola, industrial, herramientas, equipo y materiales para la construcción, terrenos, casas, edificios públicos o privados, locales comerciales, hoteles, centros vacacionales o recreativos y toda clase de derechos reales y demás actos de riguroso dominio; así como Planear, proyectar, contratar y Construir todo tipo de Obras Públicas con el Gobierno ya sea Municipal, Estatal o Federal así como todo tipo de obras privadas con particulares tales como:

VII - Construcción, Proyección, Estudios, Consultorías, asesoría y capacitación, servicios contables de auditoría y de administración, Planeación, Arquitectura, Ingeniería, Administración, Instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, redes de gas, sistemas de agua potable, refrigeración, aire acondicionado o comprimido, vapor, hidroneumáticas, soldadura, así como la Construcción y Supervisión de Caminos, Puentes, Escuelas, Hospitales, Clínicas, Hoteles, Naves Industriales, Bodegas, Viviendas, Obras de Servicios Públicos, Obras Hidráulicas, desmontes, Preparaciones de Terrenos para fines Agrícolas, casas habitación, conjuntos habitacionales y obras civiles; compraventa, arrendamiento y Administración de Fraccionamientos, terrenos para urbanización así como su regulación, lotificación y venta al público, Etcétera.

VIII - Construcción, Proyección, Estudios, Consultorías, asesoría y capacitación en el rubro hidroagrícola como son: sistemas de riego por aspersión, micro-aspersión y goteo; invernaderos, naves avícolas, bordos de tierra o mampostería para contención de agua, y en general toda obra realizada en beneficio del agro mexicano.

IX - Fabricación y transportación de Estructuras de acero: Diseño, Fabricación y montaje de marcos rígidos, Armaduras y laminación en general, supervisión de soldadura, control de calidad, calificación de soldadores, métodos de inspección, Anuncios luminosos, gas neón, plástico acrílico, lona panaflex, vinil, fibra óptica, carteleras espectaculares y señalización vial.

X - Compraventa, fabricación, manufactura, comercialización, distribución y transporte de todo tipo de materiales de la industria de la construcción, y decoración ya sean nacionales o de importación como son alambre recocido,





Zenón López López
Abogado y Corredor Público

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México.
Tel. (951) 51 670 50 Fax: (951) 51 659 10.
zelopez_90@hotmail.com

varilla, cal, cemento, yeso, mortero, ladrillo, tabique, tabicón, y demás productos similares que se relacionen con todos los trabajos y actividades del objeto de la sociedad mercantil, así como de todo tipo de Maquinaria, Vehículos en General y la reparación de los mismos así como de la reparación de equipo electromecánico industrial, equipo electrónico; alta y baja presión de aire, comprimido, vapor, hidroneumáticas, comunicación, aire acondicionado, refrigeración, tensión eléctrica y soldadura.

--- XI. --- Compra-venta y Administración de bienes Raíces en General.

--- XII. --- Compra y transporte de Explosivos para el cumplimiento de su Objeto previo el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

--- XIII. --- Contratar toda clase de Servicios relacionados con el Objeto Social.

--- XIV. --- Ser Agente, Representante, Comisionista, Mediador, Distribuidor o Mandatario de Empresas Nacionales y Extranjeras, Fabricantes o Comerciantes de bienes y artículos Industriales, de la construcción, decoración y Comerciales.

--- XV. --- Establecer Oficinas, fabricas, Plantas, Talleres, Almacenes, Bodegas Salas de exhibición, Agencias y Sucursales, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto Social.

--- XVI. --- Usar, Explotar, Adquirir y Enajenar Licencias de Secretos Industriales, Patentes, Nombres, Avisos Comerciales y en general, toda clase de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual así como el de los avisos comerciales y agrícolas en general, toda clase de derechos de propiedad industrial, comercial y agrícola ganadero, silvícola, avícola y forestal.

--- XVII. --- Otorgar y obtener toda clase de Créditos; Prestamos financieros con o sin garantía específica, con instituciones nacionales o extranjeras, así como empresas privadas, con o sin intereses, así como Girar, Suscribir, Expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de créditos o títulos de valor en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en los términos que las demás leyes lo permitan, así mismo La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier medio legal si que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

--- XVIII. --- Solicitar, contratar y obtener a favor o a cargo de la Sociedad Fianzas, Seguros, financiamientos, prestamos o créditos ya sea con garantía hipotecaria.

prendaria, fiduciaria, sin garantía específica o de cualquier otra naturaleza, a nombre propio o de terceros, con los cuales la Sociedad tenga relación o participación así como Gestionar, promover y obtener apoyos del Gobierno Federal para apoyo a la micro y mediana empresa a través de los decretos de los ejecutivos, Federal, Estatal o Municipal.

XIX.- Crear y Administrar Inmobiliarias y sucursales derivadas del mismo Objeto Social.

XX.- Capacitación, Asesoría, consultoría, proyectos de inversión a Municipios, Estados y la Federación en toda la República Mexicana.

XXI.- Celebrar o realizar todo tipo de Actos, convenios y Contratos ya sean Civiles, Mercantiles, Administrativos, del Trabajo o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios o convenientes con los fines de la Sociedad, para la realización del presente objeto social; con personas ya sean físicas o morales, con la Federación, Estados o Municipios, tanto en la República Mexicana como en el Extranjero, cumpliendo con las disposiciones legales respectivas.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA.- El capital social es VARIABLE, señalándose como mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en términos de lo manifestado con anterioridad por los socios fundadores; y un máximo ilimitado; considerado como el capital variable; considerándose las acciones del capital fijo como de la serie "A" y el Variable como de la serie "B". El Capital Social mínimo estará representado por DOS MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, totalmente suscritas y pagadas. Cada acción da derecho a un voto. Las acciones de la serie "B" solo podrán hacerse valer y tendrán derecho a voto en las asambleas extraordinarias.

SEXTA.- El capital Social podrá aumentarse o disminuirse únicamente con el consentimiento y aprobación de la Asamblea General de Accionistas y cumpliendo con las formalidades que señala expresamente la cláusula vigésima primera de los estatutos sociales. También será la asamblea general de socios quien decidirá sobre la cancelación de las aportaciones y cuáles han de cancelarse, en el caso de disminución de capital social por reembolso de aportaciones por la separación o exclusión de socios, debiéndose protocolizar el acuerdo correspondiente ante Notario o Corredor Público y procediendo a su registro, a la brevedad posible, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



SELECCIÓN DE
PÚBLICO DE LA
ESTRADURIA
DEL DISTRITO

reserven privilegio alguno

tenedores iguales de acciones y obligaciones, sin que los socios fundadores se

DECIMA SEXTA. Las acciones formaran una serie unica y confieren a sus

expresando los numeros, series, clases y demas particulares

del accionista con la indicacion del numero de acciones que le pertenecan,

nombradas, en el que debiera inscribirse el nombre, la nacionalidad y el domicilio

DECIMA QUINTA. La sociedad debiera llevar un libro de registro de acciones

pagadas en su totalidad

capital minimo sin derecho a retro debiera estar integra y totalmente suscrita y

DECIMA CUARTA. Las acciones seran nominativas y las que representen el

teranga como consecuencia reducir a menos del minimo legal el capital social.

DECIMA TERCERA. No podra ejercerse el derecho de separacion cuando

quiera despues.

ultimo trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente, si se

hasta el fin del ejercicio anual de que se trata, si la notificacion se hace antes del

debera notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no sufrira efectos sino

DECIMA SEGUNDA. El retro parcial o total de aportaciones de socios

infringa lo aqui dispuesto, sera responsable de los danos y perjuicios que cause.

este autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital minimo. Toda persona que

DECIMA PRIMERA. La sociedad no podra anunciar el capital cuyo aumento

suscripcion de la misma

emitidas y no suscritas, a fin de entregarse a medida que vaya realizandose la

DECIMA. La Sociedad conservara en su poder los titulos de las acciones

disminuirse el capital, a menos del minimo legal.

ley General de Sociedades Mercantiles. Pero en todo caso, nunca podra

conformidad con los articulos noveno y ciento ochenta y dos, fraccion tercera de la

cuyo caso debiera ser decretado por una Asamblea General extraordinaria, de

septima, siempre y cuando no disminuya el minimo fijado por los estatutos, en

o por separacion de socios, sin mas formalidades que las señaladas en la clausula

NOVENA. El Capital podra disminuirse por retro parcial o total de acciones,

posteriores de los socios o por admision de nuevos socios.

OCTAVA. El Capital Social sera susceptible de aumentarse por aportaciones

conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, cuyos acuerdos se tornen

SEPTIMA. El capital minimo sin derecho a retro, podra ser modificado por

[Handwritten signature]

Ramon Lopez Lopez
Abogado y Corredor Publico
Cedula Profesional: 644999 Habilitacion 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-B Centro Oaxaca Mexico
Tel: (951) 51 670 50 Fax: (951) 51 659 10
ze Lopez_90@hotmail.com



--- **DECIMA SÉPTIMA.** Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas.

--- **DECIMA OCTAVA.** Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la cláusula relativa a los extranjeros que figuran en estos estatutos y que está inserta en el permiso que ha quedado transcrito, y deberán expedirse firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y por otro de los Consejeros o por el Administrador Único, en su caso dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura.

--- **DECIMA NOVENA.** Mientras se expidan los títulos definitivos de las acciones, se expedirán a favor de los accionistas, certificados provisionales de sus acciones, los cuales contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos y serán expedidos y firmados por los mismos consejeros o por el Administrador Único, en su caso, pero en todo caso, serán nominativos.

--- **VIGÉSIMA.** Los títulos representativos de las acciones, podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán contra el pago de dividendos que les corresponda; cupones que deberán ser nominativos y conservará la sociedad, como recibo de las participaciones que a los accionistas correspondan en las utilidades.

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.** Siempre que el capital social sea aumentado, los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones que representen el capital aumentado, debiendo ejercitar este derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se lleve a cabo la asamblea de accionistas, salvo que en este último momento comuniquen su deseo de no participar en el aumento del capital social. En el caso de aumento de capital, las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y serán expedidas y firmadas en la forma y tiempo ya indicados y deberán estar íntegramente suscritas y pagadas. Tratándose de disminución de capital social originado por las razones que exponga el accionista o por los supuestos que establece la cláusula **QUINCUGÉSIMA OCTAVA**, deberá presentarse dicha comunicación por escrito a la Asamblea General de Accionistas en los plazos que señalan las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA** y **VIGÉSIMA SEXTA** de la Escritura Constitutiva.

--- **DISPOSICION RELATIVA A LOS EXTRANJEROS** ---



DIRECCION DEL
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DE
MEXICO D.F.

cuando tenga como consecuencia, reducir el capital social consignando en la

VIGESIMA SEPTIMA - No podrá ejercitarse el derecho de separación

ejercido y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

este en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho

fehaciente y el mismo no surtirá efectos, sino hasta el fin del ejercicio anual que

total de aportaciones de un socio, deberá notificarse a la sociedad de manera

al efecto establecen o establezcan las Leyes. Por lo que respecta al retro parcial o

procederá en los términos de la cláusula Vigésima Cuarta que antecede y de lo que

Sociedad, cuando a su juicio tengan causa justificada para ello; en cuyo caso, se

VIGESIMA SEXTA - Los accionistas tienen derecho a separarse de la

DERECHOS DE LOS SOCIOS

puntos de vista.

acuerdo, dando oportunidad al socio interesado, para que la asamblea conozca sus

correspondiente; debiéndose en todo caso, fundar y motivar suficientemente dicho

la Asamblea General de accionistas, la que se ocupe de dictar el acuerdo

VIGESIMA QUINTA - Cuando se trate de exclusión de socios, también será

separación.

utilidades a que se tengan derecho a la fecha en que se autorice dicha

En todo caso, la sociedad liquidará el capital que hubiere aportado, así como las

considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante.

autorizarán por acuerdos expresos de la Asamblea General de Accionistas,

VIGESIMA CUARTA - En los casos de separación de socios, estas se

estas se realizarán únicamente por causas legítimamente justificadas.

VIGESIMA TERCERA - En los casos de separación y exclusión de socios,

SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

valor de la participación cancelada.

la presente, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al

cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que

se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto,

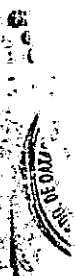
una o más acciones, contraviendo así lo establecido en el párrafo que antecede,

cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de

por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por

tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si

VIGESIMA SEGUNDA - Ninguna persona extranjera física o moral, podrá



Benón López López
Abogado y Corredor Público
Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-B Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

cláusula séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA. En general, todos aquellos que les confiere el presente instrumento y la Ley, quedando supeditado su ejercicio, al cumplimiento de los requisitos y formalidades que al efecto establecen o establezcan las disposiciones respectivas.

DE LAS ASAMBLEAS

VIGÉSIMA NOVENA. La Asamblea General de accionista es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas, serán válidas y obligan a los socios presentes, a los socios ausentes y a los disidentes.

TRIGÉSIMA. Las Asambleas Generales de accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Asambleas Ordinarias de accionistas deberán celebrarse por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los ejercicios sociales serán de doce meses, que se contarán a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Con excepción del primer ejercicio social que se contará a partir de la fecha de firma de la presente escritura, al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción también del último ejercicio social, que terminará cuando la Asamblea General de accionistas apruebe en definitivo el balance de liquidación.

TRIGÉSIMA TERCERA. La Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la asamblea Anual deberá incluir en su orden del día los siguientes asuntos: - I.- Discusión, aprobación o modificación del Informe Financiero después de oído el Informe de o de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. - II.- En su caso, nombramiento de Administrador Único ó Consejo de Administración y del Comisario ó Comisarios. - III.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros, Comisarios y Administrador Único, en su caso.

TRIGÉSIMA CUARTA. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga de la sociedad. - II.- Disolución anticipada de la Sociedad. - III.- Aumento ó reducción del capital social. - IV.- Cambio de objeto de la Sociedad. - V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad. - VI.- Transformación de la Sociedad. - VII.- Fusión



DIRECCION D
PUBLICO DE L
REGISTRADURIA
DEL DISTRITO

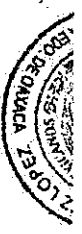
con otra sociedad - VIII - Emisión de acciones privilegiadas - IX - Amortización de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce - X - Cualquier otra modificación del contrato social. XI - Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.

TRIGESIMA QUINTA. - Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración o por los Comisarios, con excepción de lo dispuesto, en los artículos ciento sesenta y seis y ciento ochenta y cuatro y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA. - Para que una asamblea general de accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser citada por medio de convocatoria, la que llevará inserta la orden del día, debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único en su caso, y será publicada en cualquiera de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha firmada para la celebración de la Asamblea.

TRIGESIMA SEPTIMA. - Tratándose de primera convocatoria, para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

TRIGESIMA OCTAVA. - Si en la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, ésta no pudiere celebrarse por falta de quórum, se publicará una segunda convocatoria en los mismos periódicos en los que se hubiere publicado la primera, con excepción de esta circunstancia, siguiéndose el procedimiento marcado en el artículo trigésimo séptimo de estos estatutos. Tratándose de Asamblea General Ordinaria de accionistas, reunidas en segunda convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. Tratándose de asambleas extraordinarias, reunidas en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán



Genaro Lopez Lopez
 Abogado y Corredor Público
 Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
 Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
 Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
 - zelopez_90@hotmail.com



funciones legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas, cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad. De las sesiones de Consejo se tomará debidamente nota en el libro que al efecto se lleve.

--- **CUADRAGESIMA QUINTA.** - En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier causa, de alguno de los administradores o consejeros, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- **CUADRAGESIMA SEXTA.** - Los Administradores de la Sociedad serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de la materia.

--- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.** - El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrán las siguientes facultades: I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de Autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales, Locales, Municipales, Organismos Descentralizados, asimismo ante particulares, Sociedades y Corporaciones, Instituciones de Crédito, Estatales, II.- Para nombrar y remover libremente a los gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la Sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquellos sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajos. III.- Para acordar el establecimiento de filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País. IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la Sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Para solicitar Créditos y financiamiento a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros. VI.- En General, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley, o Estatutos, no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial



Benito Lopez Lopez
 Abogado y Corredor Público
 Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
 Dr. Aurelio Valdivieso 116-B Centro Oaxaca México
 Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
 zelopez_90@hotmail.com



conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y seis, del Código civil para el Estado Libre y soberano de Oaxaca y sus correlativos en donde se ejercen dichas facultades; por tanto, de manera enunciativa y no limitativa podrán:

a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas; civiles, penales, fiscales, administrativas, militares, del trabajo, ya fueren de la federación, del distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aun tratándose, de juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.

b).- Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, procedimientos y juicios, sean de jurisdicción Voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trmites, instancias e incidentes hasta su final decisión y ejercitar toda clase de acciones y derechos.

c).- Recusar.

d).- Transigir.

e).- Articular y absolver posiciones.

f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.

g).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y de los que fueran necesarios para la persecución de los delitos.

h).- Constituirse parte Civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan.

i).- Otorgar el perdón cuando proceda.

j).- Para presentar avisos, promociones, solicitudes, dictámenes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la Sociedad, demanda Constitucional de Amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; toda éstas facultades se otorgan de una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y sus correlativos, donde se ejerciten estas facultades, podrán



DIRECCIÓN
PÚBLICA
REGISTRARÍA
DEL DISTRITO



Zenón López López
Abogado y Corredor Público

15

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax. (951) 51 659 10
zelopez_90@hotmail.com

conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de Poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. - VII - Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, o con las personas físicas o morales con que tenga relación la sociedad, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - VIII - En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

- - **CUADRAGESIMA OCTAVA.** Las facultades del Consejo de Administración ya citadas, serán ejercitadas por el Presidente del mismo, quien en todo caso llevará la firma y la Representación social, o por la persona que designe el propio Consejo.

- - **CUADRAGESIMA NOVENA.** La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán designar uno o varios Gerentes y Subgerentes y al Director General, quienes tendrán las facultades y atribuciones que les señale el órgano que los designe.

- - **QUINCUGÉSIMA.** El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, este no deberá ser menor de cinco mil pesos, los que quedarán en poder de la Sociedad.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- - **QUINCUGÉSIMA PRIMERA.** El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará compuesto por uno o varios Comisarios, quienes no podrán ser empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de esta sociedad, por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que esta Sociedad sea accionista en más de un cincuenta por ciento, los parientes consanguíneos de los administradores, en los términos del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de la materia. En caso de que lo integren varios comisarios actuarán conjuntamente, tendrán todas las facultades y obligaciones que les otorgan los Artículos del ciento sesenta y seis al ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizarán su manejo en la misma forma que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General, la que también fijará sus sueldos o emolumentos; durarán en

su cargo indefinidamente y hasta que la propia Asamblea los remueva.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. Las minorías que representan cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán designar un Comisario además de los designados por la Asamblea General de Accionistas.

DEL INFORME FINANCIERO:

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Anualmente se practicará un Informe Financiero que incluya por lo menos: **A)** Un informe de los administradores o administrador sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores o administrador y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. **B)** Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. **C)** Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, a la fecha de cierre del ejercicio; **D)** Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. **E)** Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. **F)** Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. **G)** Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del órgano de vigilancia, el informe financiero, que deberá estar incluido a más tardar dentro de los tres meses que eigan a la clausura del ejercicio social. El órgano de vigilancia formulará su dictamen por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la asamblea, así mismo se practicará una auditoría general a la administración de la sociedad anualmente, a criterio del accionista mayoritario de la sociedad, la cual será precedida por el mismo o por las personas que el accionista mayoritario designe y los gastos que se generen con la auditoría practicada serán solventadas por la sociedad.

DE LAS UTILIDADES Y PERDIDAS:

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Las utilidades netas de la sociedad, que después de deducido el impuesto sobre la renta, efectivamente arroje el informe financiero, serán distribuidas en la siguiente forma: **A)** Se destinará un cinco por ciento para formar o constituir la reserva legal, hasta un mínimo de la quinta parte





Zenón López López

Abogado y Corredor Público

17

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51 670 50 Fax: (951) 51 659 10
zelopec_90@hotmail.com

social.- B) Se separará la cantidad que acuerde la asamblea para formar otras reservas que considere necesarias.- C) Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.- D) El resto se distribuirá o se aplicará en la forma en que lo resuelva la asamblea de accionistas.

--- **QUINCUAGÉSIMA SEXTA.**--- Este pacto sólo podrá ser transformado o modificado por acuerdo de una asamblea General extraordinaria de accionistas, en los términos de éstos estatutos.

----- **DE LA SEPARACIÓN, RESCISIÓN Y DISOLUCIÓN** -----

----- **DE LA SOCIEDAD** -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.**--- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad: A) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.- B) Porque haya infringido éste pacto social con las disposiciones legales que lo rigen.- C) Por actos fraudulentos o dolosos que unos socios realice en contra de la sociedad.

--- **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.**--- Tendrá derecho a separarse de la sociedad y a obtener el reembolso en sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de quince días siguientes a la clausura de la asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos: 1 (uno).- Cambiar el objeto de la sociedad.- 2 (dos).- Cambiar la nacionalidad de la sociedad.- 3 (tres).- Transformar la sociedad.- 4 (cuatro).- Fusionarla con otra sociedad.- 5 (cinco).- Nombrar Administrador o persona extraña a la sociedad, siempre y cuando en todos éstos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria de accionistas.

--- **QUINCUAGÉSIMA NOVEVA.**--- La sociedad se disolverá: 1 (uno).- Por expiración del plazo que se ha fijado en ésta escritura.- 2 (Dos).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.- 3 (Tres).- Por acuerdo de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social, que se tome en asamblea general extraordinaria de accionistas.- 4 (Cuatro).- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos.- 5 (Cinco).- También podrá disolverse por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

--- **SEXAGÉSIMA.**--- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación y serán sus liquidadores los socios o personas extrañas a la sociedad, designadas por la

SEGUNDA. Por unanimidad de votos los accionistas acuerdan que la administración de la sociedad este a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO** y al efecto designan al **Ciudadano Ingeniero EBERARDO GARCIA MENDOZA**, para ocupar dicho cargo, a quien se le confieren sin limitación alguna, todas y cada una de las facultades que se enumeran en la cláusula **CUADRAGESIMA SEPTIMA** de los estatutos sociales por lo que, llevara la firma y Representación social de la Sociedad, y sin perjuicio de las facultades ya otorgadas tendrá **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROS DOMINIO**, con todas las facultades generales y aun las especiales que

ACCIONES SERIE "A"		VALOR		NUMERO		VALOR	
TOTAL		MILLON DE PESOS		1000 UN		1000 MIL	
1		MILLON DE PESOS		1000 UN		1000 MIL	
2		MILLON DE PESOS		1000 UN		1000 MIL	
TOTAL		MILLONES DE PESOS		2000 UN		2000 MIL	

Social que queda íntegramente sujeta y pagada como sigue:
 \$1,000.00 (mil pesos cero centavos moneda nacional), cada una de ellas, **CAPITAL NACIONAL**, representado por 2000 (DOS MIL) acciones con un valor nominal de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por 2000 (DOS MIL) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos cero centavos moneda nacional), cada una de ellas, **CAPITAL A RETIRO**, IDENTIFICADAS COMO ACCIONES SERIE "A". LA SUMA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ACORDANDO EN PRIMERA LUGAR COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO SIN DERECHO

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA --- LOS SOCIOS FUNDADORES CONSIDERAN ESTA REUNION COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ACORDANDO EN PRIMERA LUGAR COMO EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO SIN DERECHO A RETIRO, IDENTIFICADAS COMO ACCIONES SERIE "A". LA SUMA DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), representado por 2000 (DOS MIL) acciones con un valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos cero centavos moneda nacional), cada una de ellas, **CAPITAL SOCIAL** que queda íntegramente sujeta y pagada como sigue:
 --- SEXAGESIMA PRIMERA --- En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicara sujecionalmente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Derecho Común.
 liquidadores.
 que se acuerde la disolución y las que expresamente señala la ley de las asambleas, en la que se acuerde la disolución que les confiere la asamblea, en la y vendan todas las facultades, atribuciones y obligaciones que les confiera la liquidadores, deberán obrar conjuntamente como representantes de la liquidación asamblea general que haya acordado su disolución, si fueren varios, los

REPUBLICA
 PERU
 DICI 1972





Zenón López López

Abogado y Corredor Público

19

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-8 Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51-670 50 Fax. (951) 51-659 10
zelopez_90@hotmail.com

requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil para el Estado Libre y soberano de Oaxaca y sus correlativos en donde se ejerzan dichas facultades.

TERCERA.- Igualmente por unanimidad de votos, los accionistas designan como COMISARIO al Ciudadano **INIGO CRUZ HUÍEZ GARDUÑO**

CUARTA.- Tanto los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad, caucionan en este acto su manejo mediante depósito en efectivo por la suma de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), cada uno; y no podrá obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al periodo en que ejercieron el cargo.

QUINTA.- El Administrador Único hace constar que con esta fecha ha ingresado en la caja de la sociedad, tanto el importe del capital social, pagado en efectivo, como las cauciones otorgadas por los funcionarios antes designados para garantizar sus respectivas actuaciones.

SEXTA.- Los comparecientes se someten a las leyes y tribunales del Estado de Oaxaca, para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios, que con motivo de la presente escritura se causan o devenguen serán por cuenta de la sociedad.

GENERALES

--- EL CIUDADANO **EVERARDO GARCIA MENDOZA**, SE IDENTIFICO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO NUMERO **CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, SIETE, NUEVE, CERO, NUEVE, CUATRO, OCHO, CERO, DOS**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y AGREGO A MI ARCHIVO EN COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA, HAGO CONSTAR QUE SE LE APERCIBIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTÓ SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y SER HIJO DE PADRES MEXICANOS, LLAMARSE COMO A QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO DE SANTA CRUZ ITUNDUIJA, PUTLA DE GUERRERO, OAXACA, DONDE NACIÓ EL DIA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NUMERO TRESIENTOS DIEZ, COLONIA SANTA MARIA, OAXACA, DE ESTADO CIVIL CASADO, SIN ACREDITARLO, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, Y AL



Primero 000

CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIN ACREDITARLO ANTE EL SUSCRITO.

LA CIUDADANA DOLORES BEREHICE NUÑEZ GARDUÑO, SE IDENTIFICÓ CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR DE FOLIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, SIETE, TRES, OCHO, CINCO, UNO, NUEVE, SIETE, SEIS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y AGREGO A MI ARCHIVO EN COPIA FOTOSTÁTICA, DEBIDAMENTE COTEJADA Y CERTIFICADA, HAGO CONSTAR QUE SE LE APERCIBIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, POR LO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTÓ SER MEXICANA POR NACIMIENTO Y SER HIJA DE PADRES MEXICANOS, LLAMARSE COMO A QUEDADO ESCRITO SER ORIGINARIA DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, CON DOMICILIO EN CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE NUMERO TRESCIENTOS DIEZ, COLONIA SANTA MARIA, OAXACA, DE ESTADO CIVIL CASADA, SIN ACREDITARLO, DE OCUPACION INGENIERO ELECTRONICO, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES SIN ACREDITARLO ANTE EL SUSCRITO.

Yo, el Corredor Público, CERTIFICO Y DOY FE.

I. Que todo lo relacionado e inserto en la presente póliza, concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y de los que anexo una copia cotejada a mi archivo.

II. Que me asegure de la personalidad e identidad de los comparecientes con los documentos mencionados en la presente póliza y agrego, a mi archivo, una copia cotejada de los mismos y que a mi juicio tienen capacidad legal para comparecer a este acto y obligarse contractualmente, en virtud de que no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción.

III. Que la transcripción del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución de esta Sociedad, concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y agrego una copia cotejada a mi archivo.

IV. Que con fundamento en el artículo veintisiete, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, quince y diecisiete de su reglamento, el suscrito Corredor Público hizo del conocimiento de los comparecientes la obligación que tienen de comprobar, dentro del mes siguiente a la firma de la presente póliza, de



DIRECCIÓN
POLÍFICA DE C
CONTADORIA
1971



Zenón López López

Abogado y Corredor Público

21

Cédula Profesional: 644999 Habilitación 300399
Dr. Aurelio Valdivieso 116-B Centro Oaxaca México
Tel. (951) 51-670 50 Fax: (951) 51-659 10
zelopez_90@hotmail.com

haber presentado la solicitud correspondiente para la inscripción de la Sociedad, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener su Registro Federal de Contribuyentes; para el efecto de asentar en el Libro de sociedades Mercantiles a mi cargo, la fecha de presentación de dicha solicitud y, en caso contrario, el suscrito Corredor Público con fundamento en la Primera de las disposiciones legales invocadas, procederá a informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- - - V.- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que las facultades legales y personales con las que comparecen no les han sido limitadas en forma alguna, a la fecha.

- - - VI.- Que solicite a los comparecientes su Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal en lo personal que no me fueron proporcionados por los comparecientes.

- - - VII.- Que lei esta póliza a los otorgantes, explicándoles su valor y consecuencias legales, y que estos manifestaron su conformidad y firmaron al día de su otorgamiento, motivo por el cual, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta, quince, diecinueve y demás relativos de la Ley Federal de la Correduría Pública; treinta y dos, cuarenta fracción segunda y cuarenta y dos de su Reglamento, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, siendo las diez horas del día TREINTA de OCTUBRE del año dos MIL DIEZ, Doy Fe.

TRANSCRIPCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

- - - Artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil del Estado de Oaxaca. "En todos los poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los



poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

EVERARDO GARCIA MENDOZA. - (RUBRICA). - DOLORES BERENICE NUÑEZ GARDUÑO. - (RUBRICA).

AUTORIZACION

AUTORIZO LA PRESENTE POLIZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEXTO FRACCION QUINTA Y TREINTA Y CINCO PARRAFO ULTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA. DOY FE

LICENCIADO ZENON LOPEZ LOPEZ. - CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA. (RUBRICA)

EXPEDICION

SE EXPIDE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALIDAD DE PRIMER ORIGINAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR, A FAVOR Y PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ITAEI CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE INTERESADA; INSTRUMENTO FORMALMENTE ASENTADO EN EXTRACTO EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES NUMERO UNO, HACIENDO CONSTAR, QUE EL MISMO CORRESPONDE Y PROVIENE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI ARCHIVO, CON EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y AUMENTADO, CONSTA DE VEINTIDOS PAGINAS UTILES, EN TAMAÑO OFICIO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. DOY FE

LICENCIADO ZENON LOPEZ LOPEZ
CORREDOR PUBLICO NUMERO DOS
DE LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA



2000
2000
2000
DEL 00



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

22062 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 05 / NOVIEMBRE / 2010

Antecedentes Registrales:

PRIMER ANTECEDENTE

Denominación

ITAEI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:				Fecha	Registro
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
22062	1	M4	Constitución de sociedad	05-11-2010	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: d4aeead4014d97d0ebea50e5f4aa46ca803a9548					

Derechos de Inscripción

Fecha	04	NOVIEMBRE	2010	
Importe	\$9,676.00			Boleta de Pago No.: 19002014455
Subsidio	\$.00			



REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

(Handwritten signature)

ANA MARIA MORALES FERNANDEZ



DIRECCION DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y COMERCIO
DEL ESTADO DE OAXACA

GARCIA CRUZ EVERARDO

20 DE NOVIEMBRE 310
 PV 2 DE ABRIL Y OJITO DE AGUA
 EX-MARQUEZADO U =, C.P. 68030
 OAXACA DE JUAREZ, OAX, OAX

NO. DE SERVICIO: 679930523634

NO. DE SERVICIO (RMU): 68030 93-05-15 XAXX-010101 001 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$206.00

(DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 22 JUN 18 - 22 AGO 18

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** L00B64 **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 07 SEP 18 **CORTE A PARTIR:** 08 SEP 18

Concepto	Lectura actual		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada			
Energía (kWh)	50605	50406	199		
Básico			150	0.793	118,95
Intermedio			49	0.956	46,84
Suma			199		165,79

¡Ahora es más fácil!

VISA



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kWh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	144.76	0.00	0.00	144.76	Energía	165.79
Distribución	0.00	0.00	257.41	257.41	IVA 16%	26.52
Transmisión	0.00	0.00	31.54	31.54	Fac. del Periodo	192.31
GENACE	0.00	0.00	1.21	1.21	DAP	13.26
Energía	0.00	0.00	135.12	135.12	Adeudo Anterior	242.61
Capacidad	0.00	0.00	84.18	84.18	Su Pago	242.00-
SCnMEM	0.00	0.00	1.07	1.07	Total	\$206.18

Apoyo Gubernamental 489.50

¿En qué podemos ayudarte?



CFENacional



@CFEmx



@CFE_Contigo



cfе.mx

Fecha, hora y lugar de impresión: 12 OCT 2018 04:46:54 hrs. Calle Reforma No.701 Col Centro Oaxaca Oaxaca Mexico CP 68000



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 68030 93-05-15 XAXX-010101 001 CFE

01 679930523634 180907 000000206.0



CUENTA: 34DKD9A013408660 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$206.00

(DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARCIA
MENDOZA
EVERARDO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
04/04/1974
SEXO H

COL. EL TERAN 71190
SANTA CRUZ ITUNDUJIA, OAX.

CLAVE DE ELECTOR GRMNEV74040420H600

CURP GAME740404HOCRNVD9 AÑO DE REGISTRO 1993 04

ESTADO 20 MUNICIPIO 378 SECCIÓN 1691

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE OAXACA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1DMEX1565329432<<1691001303721
7404043H2712310MEX<04<<07018<8
GARCIA<MENDOZA<<EVERARDO<<<<<<<

FECHA: 09 de octubre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB7767381
Clave de R.F.C.: ICO101030F19
Nombre, Denominación o Razón social: ITAEL CONSTRUCTORA SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de octubre de 2018, a las 11:00 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ICO101030F19|18NB7767381|09-10-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

XObqFOBWdr0hb8pPLJ2Tmvkcr1IdrFhFzycenzCPuZl0DJlfuf5i5w+D9or/CAn3d+6s/UPL8WROHhNOYwtTK9s0
7zFmK37RrIFsv4zxpPZvZOMmloa1WlEudtOI9/q0bR2cbArZVubd0Uwik1ezPfk43PXyBCQ4+JRzArrCo=



"2018. AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

**UNIDAD DE LICITACIONES.
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.
PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA.
OFICIO: OFICIO: SIOTS/SSOP/UL/DC/0705/2018.**

A QUIEN CORRESPONDA:


El C. Ing. Artemio Cuevas Martínez, Jefe de la Unidad de Licitaciones, de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado, me permito hacer,

CONSTAR:

Recibida que fue la **solicitud de renovación** con fecha 20 de diciembre de 2017, satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 26 C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, por haber **pagado los derechos** correspondientes en términos del artículo 46 Fracción IV de la Ley Estatal de Derechos vigente, según **recibo de ingresos** emitido por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, con **número de folio 31801354318**, fecha de emisión 22 de marzo de 2018, en el que obra el sello de pagado (23 de marzo de 2018), de la institución de crédito **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A.**, bajo el número de **Cédula 2632** con esta fecha, **12 de abril de 2018**, quedo **legalmente registrada** en el **Padrón de Contratistas de Obra Pública** de la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado**, la persona moral denominada: **ITAEI CONSTRUCTORA S.,A. DE C.V.**, a través de su **Administrador Único C. EVERARDO GARCIA MENDOZA**.

Se extiende la presente para los efectos a que haya lugar, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el día 12 de abril del año 2018.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".



ARTEMIO CUEVAS MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES



SINFRA
UNIDAD DE LICITACIONES

Este documento tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

C.c.p. Expediente

ACM/BUCE/amr



"2018. AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.
OFICIO: SINFRA/UL/DC/0705/2018.
ASUNTO: ORDEN DE PAGO DE DERECHOS.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 22 de marzo de 2018

C. ING. EVERARDO GARCIA MENDOZA
ADMINISTRADOR UNICO
ITAEI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud escrita de fecha 15 de diciembre de 2017, recibida el 20 de diciembre de 2017, a través del cual pretende la **renovación de registro** al Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Gobierno del Estado a responsabilidad de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en términos de los artículos del 26 A al 26 G de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Sobre el particular, se informa que después de ser revisados y en su caso cotejados los documentos que integran el pliego de requisitos que adjuntó a su solicitud, el status del procedimiento de renovación al registro **se encuentra apto para cubrir el pago de derechos** a que se refiere la Fracción IX del artículo 26 C de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en consecuencia, deberá comparecer a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con la clave **3IEAAD002** a cubrir el pago correspondiente a 30 UMAS, como lo establece el artículo 46 Fracción IV de la Ley Estatal de Derechos.

El procedimiento de renovación de registro se tendrá por concluido, con la expedición de la Constancia que así lo determine firmada por el Titular de la Unidad de Licitaciones o el Jefe del Departamento de Costos y Presupuestos de la Secretaría, obrando en el documento el sello oficial. La contravención a lo dispuesto en el presente párrafo, hará que el procedimiento de solicitud de inscripción o registro quede sin efectos, volviendo las cosas en el estado que guardaban antes de la presentación de la solicitud.

NOTA IMPORTANTE A CONSIDERAR: Enseguida se transcribe conforme a la letra el segundo párrafo del artículo 26 C, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que señala: *"El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado".*

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

ARTEMIO CUEVAS MARTINEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES.



SINFRA
UNIDAD DE
LICITACIONES

C.c.p. Expediente